



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A DE C.V"., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL DR. JOSÉ GERARDO TELLEZ CIENFUEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara EL INSTITUTO, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL PRESTADOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 72 y 73 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.

8.- Que con fecha 10 de enero de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato.



II.- "EL PRESTADOR":

- 1.- Ser una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública no.12 418, ante la fe del **LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO**, Notario Público No. 23 del Distrito Judicial Morelos.
- 2.- Que el **DR. JOSÉ GERARDO TELLEZ CIENFUEGOS**, tiene acreditada su personalidad como Representante Legal de "**SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A DE C.V**", con facultades para contratar y obligarse, personalidad que no le han sido revocadas o limitadas a la fecha de la firma del presente contrato.
- 3.- Que su objeto social es entre otros, realizar e interpretar estudios de imagen, que permitan una atención integral a sus pacientes, mediante un servicio de diagnóstico acertado.
4. - Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SDI990630SK2**.
- 5.- Que, para efectos de éste contrato, así como para oír y recibir notificaciones y documentos tiene su domicilio ubicado en Calle Ojinaga número 804, Colonia Centro, de ésta Ciudad.
- 6.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramientas requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- 7.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

III.- AMBAS PARTES:

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.
- 2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar los de estudios auxiliares de diagnóstico de acuerdo con sus normas y reglamentos, con el equipo, personal y material de uso que sean necesarios de disponer los derechohabientes y beneficiarios de "**EL INSTITUTO**", que queden amparados por este contrato y los anexos que en su caso formen parte del mismo.

SEGUNDA. Ambas partes manifiestan su conformidad en que será obligación de "**EL PRESTADOR**" el planear, programar y dirigir los servicios contratados.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será el Dr. Ernesto Grado Ahuir, Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones.



TERCERA. - MONTO. El presente contrato cuenta con presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados servicios un monto mínimo de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$ 100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), más el IVA.

CUARTA. – LUGAR. “EL PRESTADOR”, se obliga a prestar sus servicios objeto del presente contrato en sus instalaciones ubicadas Calle Ojinaga número 804, Colonia Centro.

QUINTA.- FACTURAS Y PAGO. Al terminar la prestación de los servicios previamente autorizados por **EL INSTITUTO**, **EL PRESTADOR** entregará a **EL INSTITUTO** las facturas y recibos correspondientes de los gastos autorizados, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor incluyendo además:

- a).- Nombre y número del derechohabiente.
- b).- Número de orden o solicitud de servicio.
- c).- Resumen de servicio otorgado.

El pago de las facturas se liquidará en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de la expedición del contra recibo por parte de “**EL INSTITUTO**”, quien manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno. El pago será en moneda nacional mediante cheque que se entregará en el área de pago a proveedores de “**EL INSTITUTO**”

EL INSTITUTO tendrá derecho a requerir de “**EL PRESTADOR**”, todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de “**EL PRESTADOR**” o de **EL INSTITUTO**, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por ambas partes en el punto anterior.

SEXTA. - “EL PRESTADOR”, se obliga a realizar las acciones a que se refiera la Cláusula Primera, a favor de quien presente orden de servicio debidamente firmada y sellada por la Coordinación de Servicios Subrogados de “**EL INSTITUTO**”. Por el servicio a que se refiere la Cláusula Primera “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR**”, en concepto de honorarios, derivado de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad que corresponda a pago por evento, el cual deberá ser comprobado con facturación.

SEPTIMA. - “EL PRESTADOR” no podrá negarse a realizar las obligaciones objeto de este contrato a favor de los derechohabientes y beneficiarios de “**EL INSTITUTO**”, cuando estos hayan acreditado tal carácter.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR” está de acuerdo en otorgar a “**EL INSTITUTO**”, una **TARIFA PREFERENCIAL** aplicada en sus servicios, los cuales se anexan al presente contrato como “**Anexo 1**”, y dicha tarifa deberá ser respetada en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con ambas partes.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA. - EJERCICIO DE DERECHOS. - La omisión por cualquiera de las partes contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerado como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se considerarán acumulativas.



DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el "EL INSTITUTO" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PRESTADOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PRESTADOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, **EL PRESTADOR** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. **EL PRESTADOR**, exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS. "EL PRESTADOR" garantiza ante EL INSTITUTO:

A).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR" garantiza el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante cheque de caja, cheque certificado o mediante fianza a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. lo anterior como garantía de su obligación contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Esta garantía permanecerá vigente hasta que finalice la vigencia del contrato adjudicado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

B).- GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" garantiza la calidad del servicio contratado mediante cheque de caja, cheque certificado o mediante fianza a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse previamente a la recepción de los servicios y permanecerá vigente hasta seis meses contados a partir de la fecha de terminación del servicio contratado.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INSTITUTO", previa petición de "EL PRESTADOR" por escrito, el "INSTITUTO" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del



contrato, en cuanto a la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, "EL PRESTADOR" podrá presentar su escrito una vez que haya transcurrido el periodo de vigencia de la garantía.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto. Así mismo cada una de las partes será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al asegurado y paciente que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL PRESTADOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, da a conocer al **PRESTADOR** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al **PRESTADOR** que **EL INSTITUTO**, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.



Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que el **PRESTADOR**, haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>.

DECIMA OCTAVA. - Por su parte **EL PRESTADOR**, se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, **EL INSTITUTO**, no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los empleados de **EL PRESTADOR**, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este.

En virtud de lo anterior, "**EL PRESTADOR**" y "**EL INSTITUTO**", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.

Por lo tanto "**EL PRESTADOR**" como "**EL INSTITUTO**", se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

DÉCIMA NOVENA. - **EL PRESTADOR**, será responsable hacia **EL INSTITUTO**, y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento, con el que tenga una relación laboral vigente.

VIGÉSIMA.- Por su parte **EL PRESTADOR** se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, **EL INSTITUTO** no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de **EL PRESTADOR**, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este.

En virtud de lo anterior, **EL PRESTADOR** y **EL INSTITUTO**, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.



Por lo tanto **EL PRESTADOR** como **EL INSTITUTO** se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DE 2020.

EL INSTITUTO

EL PRESTADOR

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**

**SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A DE C.V.,
POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ GERARDO TELLEZ
CIENFUEGOS**

TESTIGOS

**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES**

**DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

ULTRASONIDOS

PROVEEDOR SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.

UBICADO EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 5945 TEL. 614-425-39-93

Y CALLE OJINAGA NO. 804 COL. CENTRO 614-416-76-86

VIGENCIA 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

AUTORIZADO POR EL DR. GERARDO TELLEZ CIENFUEGOS

	ESTUDIOS	ANTES DEL IVA	IVA	PRECIO NETO
UL	DOPLER ARTERIAL	\$ 1,296.55	\$ 207.45	\$ 1,504.00
UL	DOPLER VENOSO	\$ 1,296.55	\$ 207.45	\$ 1,504.00
UL	HISTEROSONOGRAFIA	\$ 1,441.38	\$ 230.62	\$ 1,672.00
UL	MIEMBRO PELVICO	\$ 1,379.31	\$ 220.69	\$ 1,600.00
UL	SONOGRAFIA ABDOMEN ALTO Y BAJO	\$ 944.83	\$ 151.17	\$ 1,096.00
UL	SONOGRAFIA DE ABDOMEN INFERIOR	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA ABDOMEN SUPERIOR	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA AMBOS CODOS	\$ 1,468.97	\$ 235.04	\$ 1,704.01
UL	SONOGRAFIA AXILAR	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA BICEPS	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA CODO	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00
UL	SONOGRAFIA CUELLO	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE AMBAS MANOS	\$ 1,241.38	\$ 198.62	\$ 1,440.00
UL	SONOGRAFIA DE AMBAS RODILLAS	\$ 1,103.45	\$ 176.55	\$ 1,280.00
UL	SONOGRAFIA DE AMBAS HOMBROS	\$ 1,351.72	\$ 216.28	\$ 1,568.00
UL	SONOGRAFIA DE AMBOS TALONES	\$ 1,331.03	\$ 212.96	\$ 1,543.99
UL	SONOGRAFIA DE AMBOS TOBILLOS	\$ 1,103.45	\$ 176.55	\$ 1,280.00
UL	SONOGRAFIA DE ANTEBRAZO	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00
UL	SONOGRAFIA DE BRAZO LADO	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE CADERA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE CADERA ADULTO	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00
UL	SONOGRAFIA DE CUELLO COMPLETO	\$ 841.38	\$ 134.62	\$ 976.00
UL	SONOGRAFIA DE DEDOS	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00
UL	SONOGRAFIA DE HIGADO Y BILIARES	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE MUÑECA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE MUSLO	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE PAROTIDA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE PIERNA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE RODILLAS LADO	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00
UL	SONOGRAFIA DE TIROIDES	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DE TOBILLO	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00
UL	SONOGRAFIA DE UN PIE	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00
UL	SONOGRAFIA DE UNA MANO	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00
UL	SONOGRAFIA DE VESICULA Y VIAS BILIARES	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA DOPLER	\$ 793.10	\$ 126.90	\$ 920.00
UL	SONOGRAFIA DOPLER ARTERIAL	\$ 1,296.55	\$ 207.45	\$ 1,504.00

UL	SONOGRAFIA DOPLER ARTERIAL BILATERAL	\$ 1,772.41	\$ 283.59	\$ 2,056.00
UL	DOPLER DE CAROTIDAS BILATERAL	\$ 1,068.97	\$ 171.04	\$ 1,240.01
UL	DOPLER VENOSO	\$ 1,296.55	\$ 207.45	\$ 1,504.00
UL	DOPLER VENOSO BILATERAL	\$ 1,772.41	\$ 283.59	\$ 2,056.00
UL	SONOGRAFIA EN GENERAL	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA GINECOLOGICA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA GLANDULA SUBMAXILAR	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA H.V.B. CON DIETA BOYDEN	\$ 675.86	\$ 108.14	\$ 784.00
UL	SONOGRAFIA HOMBRO	\$ 689.66	\$ 110.35	\$ 800.01
UL	SONOGRAFIA HUECO POPITLERO RX	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA INGUINAL	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA MAMARIA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA OBSTETRICA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA OBSTRETICA 3D	\$ 917.24	\$ 146.76	\$ 1,064.00
UL	SONOGRAFIA OBSTRETICA 4D	\$ 917.24	\$ 146.76	\$ 1,064.00
UL	OBSTRETICA/ PERFIL BIOFISICO	\$ 793.10	\$ 126.90	\$ 920.00
UL	SONOGRAFIA OCULAR	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA PELVICA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA POST BOYDEN	\$ 675.86	\$ 108.14	\$ 784.00
UL	SONOGRAFIA PROSTATICA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA RECTAL	\$ 841.38	\$ 134.62	\$ 976.00
UL	SONOGRAFIA RENAL	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA SEGUIMIENTO FOLICULAR	\$ 1,462.07	\$ 233.93	\$ 1,696.00
UL	SONOGRAFIA TESTICULAR	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA TIROIDES C/BIOPSIA	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
UL	SONOGRAFIA VAGINAL	\$ 786.21	\$ 125.79	\$ 912.00
UL	SONOGRAFIA VESICAL	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA VESICO PROSTATICA	\$ 593.10	\$ 94.90	\$ 688.00
UL	SONOGRAFIA VIAS UNINARIAS	\$ 1,186.21	\$ 189.79	\$ 1,376.00

2

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom of the page.

RESONANCIAS

PROVEEDOR SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.
 UBICADO EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 5945 TEL. 614-425-39-93
 Y CALLE OJINAGA NO. 804 COLONIA CENTRO 614-416-76-86
 VIGENCIA 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
 AUTORIZADO POR EL DR. GERARDO TELLEZ CIENFUEGOS

	ESTUDIO	ANTES DEL IVA	IVA	PRECIO NETO
RM	ABDOMEN INFERIOR	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ABDOMEN SUPERIOR	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ABDOMEN Y PELVIS	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	ABDOMEN Y TORAX	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	AMBAS CADERAS	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	AMBAS MANOS	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	AMBAS MUÑECAS	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	AMBAS PIERNAS	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	AMBAS RODILLAS	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	AMBOS HOMBROS	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	AMBOS PIES	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	AMBOS TOBILLOS	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ANGIORESONANCIA DE CAROTIDAS	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ANGIORESONANCIA DE CEREBRO	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ANGIORESONANCIA DE CUELLO	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS PELVICOS	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ANGIORESONANCIA DE TORAX	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ANTEBRAZO DERECHO	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ANTEBRAZO IZQUIERDO	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	ATM	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	AXILA IZQUIERDA	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	BRAZO DERECHO	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	BRAZO IZQUIERDO	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	CADERA DERECHA	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	CADERA IZQUIERDA	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	CADERA Y RODILLA	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	CARA	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	CARA Y CUELLO	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	CAROTIDAS	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	HOMBRO IZQUIERDO	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
RM	HOMBRO IZQUIERDO Y RODILLA DERECHA	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	HOMBRO IZQUIERDO Y RODILLA IZQUIERDA	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	HOMBRO Y BRAZO	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	HOMBRO Y CODO IZQUIERDO	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	HOMBRO Y RODILLA	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	LUMBAR Y CADERA	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	LUMBAR Y HOMBRO DERECHO	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	LUMBAR Y HOMBRO IZQUIERDO	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
RM	LUMBAR Y PELVIS	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00

RM	LUMBAR Y PIERNA	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	LUMBAR Y SACROCOXIGEA	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	LUMBAR Y SACROILIACAS	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	LUMBAR Y TORAXICA	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	MACIZO FACIAL	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	MANO DERECHA	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	MANO IZQUIERDA	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	MIEMBRO PELVICO DERECHO	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	MIEMBRO PELVICO IZQUIERDO	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	MIEMBROS PELVICOS	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	MUÑECA DERECHA	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	MUÑECA IZQUIERDA	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	MUÑECA Y ANTEBRAZO	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	MUSLO DERECHO	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	MUSLO IZQUIERDO	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	OIDOS	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	ORBITAS	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	PANCREAS	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	PELVIS	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	PIE DERECHO	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	PIE IZQUIERDO	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	PIE Y TOBILLO	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	PIERNA DERECHA	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	PIERNA IZQUIERDA	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	PIERNA Y TOBILLO	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	RENAL	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	RODILLA DERECHA	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	RODILLA IZQUIERDA	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	RODILLA IZQUIERDA Y DERECHA	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	RODILLA DERECHA Y CADERA DERECHA	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	RODILLA Y TOBILLO	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	SENOS PARANASALES	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	TIBIA DERECHA	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	TIBIA IZQUIERDA	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	TOBILLO DERECHO	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40
RM	TOBILLO DERECHO Y TOBILLO IZQUIERDO	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
RM	TOBILLO IZQUIERDO	\$	1,540.00	\$	246.40	\$	1,786.40

TOMOGRAFIAS

PROVEEDOR SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.

UBICADO EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 5945 TEL. 614-425-39-93

Y CALLE OJINAGA NO. 804 COLONIA CENTRO 614-416-76-86

VIGENCIA 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

AUTORIZADO POR EL DR. GERARDO TELLEZ CIENFUEGOS

	ESTUDIO	ANTES DEL IVA	IVA	PRECIO NETO
TAC	ANGIO TAC ABDOMINAL	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA AORTA ILIACAS (RENALES)	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA AORTA TORACICA	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA ARTERIAS RENALES	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA CAVA- VENOSO RENAL	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA DE CRANEO	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA DE CUELLO	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA EXTREMIDADES INFERIORES	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA MIEMBROS PELVICOS	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA PULMONAR	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIO TOMOGRAFIA TRONCOS SUPRA AORTICOS	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIOTAC DE TORAX	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIOTAC DE VASOS ILIACOS Y AORTA ABDOMINAL	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	ANGIOTAC MIEMBROS PELVICOS	\$ 4,131.69	\$ 661.07	\$ 4,792.76
TAC	CONTRASTE	\$ 422.41	\$ 67.59	\$ 490.00
TAC	TAC ABDOMEN TOTAL CONTRASTE RECTAL	\$ 2,163.79	\$ 346.21	\$ 2,510.00
TAC	TAC ABDOMEN Y PELVIS I-II	\$ 2,271.98	\$ 363.36	\$ 2,635.34
TAC	TAC PELVIS	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TAC CUELLO	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TAC ABDOMEN Y PELVIS I-II	\$ 2,090.99	\$ 334.55	\$ 2,425.54
TAC	TC SENOS PARANASALES	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN INFERIOR	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	\$ 2,090.99	\$ 334.55	\$ 2,425.54
TAC	TOMOGRAFIA DE CARA	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBAR	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE CRANEO	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE CUELLO	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES INF. 1 REGION	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES SUP.. 1 REGION	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE FOSA POSTERIOR	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE GLOBOS OCULARES	\$ 1,095.00	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE HOMBRO	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE LARINGE	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE MANDIBULA	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE MASTOIDES	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE OIDO	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE ORBITAS	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIAS DE PELVIS	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE RODILLA	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE TORAX	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE UNA ARTICULACION	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES INFERIORES	\$ 1,568.97	\$ 251.03	\$ 1,820.00
TAC	TOMOGRAFIA DE MANDIBULA	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	TOMOGRAFIA MAXILAR	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49
TAC	UROTOMOGRAFIA CONTRASTE	\$ 1,465.52	\$ 234.48	\$ 1,700.00
TAC	UROTOMOGRAFIA SIMPLE	\$ 1,095.25	\$ 175.24	\$ 1,270.49

